

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.154/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Alameda Benito, contra la empresa "Nouper Forjados y Pilotes, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de subrogación de fecha 31 de octubre de 2008:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 30 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.154,45 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nouper Forjados y Pilotes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.053/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 535 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Dragun, contra las empresas "Bilfinger, Sociedad Anónima", "Rinter, Sociedad Limitada", "Redes Interurbanas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Iván Dragun de su demanda, frente a la empresa demandada "Rinter, Sociedad Limitada", continuándose las actuaciones respecto a los demás demandados, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—
El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Bilfinger, Sociedad Limitada", y "Redes Interurbanas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.015/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 136 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Serafín Moreno Lalangui, contra la empresa "Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 437

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—
Doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto

los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Serafín Moreno Lalangui, asistido por el letrado señor Iglesias Álvarez, y de otra, como demandados, "Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Serafín Moreno Lalangui, contra "Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.513,82 euros, que devengará el interés al tipo del 10 por 100 anual y en concepto de mora.

Se declara, si hubiera lugar a ello, la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.965/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Atanasov Zanev, contra la empresa "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Iván Atanasov Zanev, contra "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", por un importe de 14.388,38 euros de principal, más 2.877,67 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 9442DMZ.
Marca: "Volkswagen".
Modelo: Camión LT 35 2.8.
Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H 002845.

Matrícula: 9440DMZ.
Marca: "Volkswagen".
Modelo: Camión LT 35 2.5.
Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H 001220.

Matrícula: 7428DWX.
Marca: "Volkswagen".
Modelo: Furgoneta LT 35 2.5.
Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H 010112.

Matrícula: 7421DWX.
Marca: "Volkswagen".
Modelo: Furgón LT 35 2.8.
Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H 019915.

Matrícula: 5209DSY.
Marca: "Citroën".
Modelo: Turismo C3 1.4.
Número de bastidor: VF7HB8HZB28 075584.

Matrícula: 4072BNZ.
Marca: "Renault".
Modelo: Furgoneta R.V.I. Master.
Número de bastidor: VF1FDCCL523 748568.

Matrícula: 1782DXR.
Marca: "Volkswagen".
Modelo: Camión caja LTñ46
Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ6H 000691.

Matrícula: 1400DHL.
Marca: "Volkswagen".
Modelo: Camión Furgón LT 35 2.5.
Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ5H 019745.

Matrícula: 1379DHL.
Marca: "Volkswagen".
Modelo: Camión Furgón LT 35 2.8.
Número de bastidor: WV1ZZZ2DZ5H 026439.

Librese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponde relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicarse a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase al registrador de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid, a fin de que remita certificación de los datos registrales de inmuebles propiedad de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 3 diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.025/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 878 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y don Alonso Castillejo Cabañas, contra la empresa "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 466 de 2008

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.— Vistos por mí, don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid y su provincia, los presentes autos de juicio sobre despido, seguidos ante este Juzgado bajo el número 878 de 2008 (acumulado número 879 de 2008), a instancias de los demandantes don Alonso Castillejo Cabañas (documento nacional de identidad número 52.955.632-H), don Juan Manuel de la Vega Vila (documento nacional de identidad número 52507289-Z), don Eduardo Martín Gómez (documento nacional de identidad número 47302552-Q) y don Óscar de la Vega Vila (documento nacional de identidad número 47307610-Z), representados y asistidos por el letrado don Fernando Gómez Alda, contra "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citada legalmente, habiéndose citado también al Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda de despido, seguido ante este Juzgado bajo los números 878 de 2008 (y 879 de 2008 acumulado), a instancias de los demandantes don Alonso Castillejo Cabañas, don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y don Óscar de la Vega Vila, representados y asistidos por el letrado don Fernando Gómez Alda, contra "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citada legalmente, habiéndose citado también al Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, debo declarar nulo el despido de fecha 23 de junio de 2008 de los demandantes don Alon-